



ACUERDO No. 027

28 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA A EXONERAR DEL PAGO POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A ESTUDIANTES ASPIRANTES A PROGRAMAS REGULARES DEL PROGRAMA ATLÁNTICO COCO

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que en el año 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con un gran número de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, entablaron un proceso de negociación abierto, democrático y participativo, que resultó en la proclamación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos y 169 metas. Esta nueva Agenda es transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente.

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra el Objetivo 4. "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos." Meta 4.3. "De aquí a 2030, asegurar acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria." Meta 4.4. "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento." Meta 4.5. "De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad". Meta 4.7.b. "De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados Insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo".

Que el proyecto ODS Colombia busca como resultado, que a 2030 Colombia logre alcanzar las metas establecidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, avanzado en igualdad de oportunidades, en el logro y disfrute universal del bienestar, con preferencia por los más



vulnerables, a través del compromiso de todos los actores del Desarrollo Humano Sostenible.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que en el artículo 8, literal c) del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA, se relaciona como objetivo "Formar integralmente a los estudiantes sobre bases científicas, éticas y humanísticas, capacitarlos para el trabajo autónomo y en equipo, para el libre desarrollo de la personalidad, para cumplir responsablemente las funciones profesionales investigativas y de servicio social que requieren el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Departamento del Atlántico, la Región Caribe y el País, y para liderar creativamente procesos de cambio."

Que en el artículo 8, literal l) del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA, se relaciona como objetivo "Adelantar programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo de un espíritu empresarial con clara conciencia de su responsabilidad social, tanto en el sector público como en el privado."

Que la Administración Departamental del Atlántico, presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Caribe, el proyecto implementación del Programa "Atlántico Coco" B-PIN 2017000020110, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 50 de enero 4 del 2018, por valor de once mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos M.L. (\$11.379.896.675), con un tiempo de ejecución física y financiera de siete (7) años.

Que el programa "Atlántico Coco" destinado a beneficiar con estudios de educación superior (Técnica, Tecnológica y Profesional) a jóvenes con bajos recursos económicos egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de Municipios No Certificados del Atlántico, fue avalado por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico mediante Ordenanza No. 000413 de 2018, "Por la cual se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir convenio interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, para la ejecución del proyecto "Atlántico Coco", financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional (SGR).

Que la Institución Universitaria ITSA, se encuentra participando en conjunto con el ICETEX y la Gobernación del Atlántico en el Fondo de Becas Atlántico Coco, con el cual se busca premiar a los mejores bachilleres egresados de colegios oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, de los estratos 0,1 y 2 y/o registrados en la versión III del SISBEN dentro del rango de puntaje de 0 a 59, y que no superen los 21 años de edad.

Que dentro de los compromisos para participar como Institución de Educación Superior en el Fondo de Becas Atlántico Coco, se encuentra la exoneración de los derechos de inscripción a los beneficiarios.



Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal r) del artículo 26 del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios y complementarios que cobre la Institución por razones académicas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Institución Universitaria ITSA, para exonerar del pago por derecho de inscripción a estudiantes aspirantes a programas regulares, beneficiarios del Fondo de Becas Atlántico Coco.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes aspirantes a programas regulares de la Institución Universitaria ITSA, deberán encontrarse respaldados con la preinscripción ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico – Fondo de Becas Atlántico Coco.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
Presidente

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario

